



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 282 / 2014

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a: **VIVIENDA**

Ubicado en **PROFETA JEREMIAS**

N° 1189

Población **SANTISIMA TRINIDAD**

Sector **(ZONA H-3)**

Propiedad de **GLADYS HERNANDEZ QUINCHAGUAL**

R.U.T. N° 11.139.696-5

Rol **783-20**

PERMISO OTORGADO N° 6552

FECHA **30.12.1997**

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	29,81 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	29,81 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable

Certificado N° 534 DEL 07.06.2013

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N° 566 DEL 07.06.2013

ESSAL

Electricidad

Certificado N° 3657455 DEL 06.06.2013

SAESA

Pavimentos

Certificado N°201 DEL 10.06.2013

SERVIU

Permiso de Edificación reducido a escritura pública protocolizado bajo N° 2047 del 04.11.2002 Rep. Ante Notario Cristian Sanhueza

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la habilitación del segundo piso de la vivienda DFL N°2, ubicada en calle Profeta Jeremías N° 1189, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Doña Gladys Hernández Quinchagual, con una superficie recibida de 29.81 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesionales responsables:

Arquitectos : Jaime González
Oficina de la Vivienda de la I. Municipalidad de Osorno (Francisco González)

FGR/ESP/ETM/ctm